

Montevideo, 23 de setiembre de 2020

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 002/2020

PARTIDO: STOCKOLMO - LAGOMAR

CANCHA: CEFUBB

FECHA: 09/09/2020

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia por parte de la terna arbitral, que durante el transcurso del partido, fue expulsado y denunciado el Inspector del Club Stockolmo Señor Andrés de Palma por menoscabos e insultos a la terna arbitral.
- 2) Que se procedió a otorgar vista al Club Stockolmo por la denuncia presentada, y la misma fuera evacuada en tiempo y forma.
- 3) Que los integrantes de la terna arbitral ratificaron lo expuesto el en formulario de partido.
- 4) Que el informe ampliatorio remitido por el Sr. Ignacio Pérez fue realizado fuera del plazo previsto por el Artículo 17.

CONSIDERANDO:

- 1) Que respecto a la denuncia por menoscabo, el denunciado admite que existieron, por tal motivo, este Tribunal sancionará al Señor Andrés de Palma por lo dispuesto en el artículo 112 del C.D.D.

- 2) Que con respecto a la denuncia por insultos, no surge del formulario del partido ni de los ampliatorios de los Señores Árbitros en que consistirían los mismos, siendo este Tribunal quien debe calificar lo expresado por el denunciado y determinar si ello entra dentro del concepto de insulto de acuerdo al artículo 113 del C.D.D., y en consecuencia en caso de entender que los mismos califican dentro del concepto de insulto proceder a su sanción.
- 3) Que el árbitro Ignacio Pérez deberá ser sancionado en virtud de lo dispuesto por el artículo 129 inciso segundo del C.D.D.
- 4) A los efectos de graduar la pena se tendrán en cuenta los antecedentes. -

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE
BASKETBALL RESUELVE:**

- 1) **SANCIONAR AL INSPECTOR DEL CLUB STOCKOLMO SEÑOR ANDRÉS DE PALMA POR EL TÉRMINO DE 60 (SESENTA) DÍAS.**
- 2) **SANCIONESE AL SEÑOR ÁRBITRO IGNACIO PÉREZ CON LA PENA DE SUSPENSIÓN DE 2 (DOS) FECHAS DE PARTIDO.**
- 3) **COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA**

Dr. Felipe Vásquez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariña